Santiago, doce de junio de dos mil veinticinco.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Regístrese y devuélvase.

Rol N°20422-2025.

ADELITA RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 12/06/2025 15:15:26

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 12/06/2025 15:15:27

ELIANA VICTORIA QUEZADA MUÑOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 12/06/2025 15:15:27

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 12/06/2025 15:15:28

JOSE MIGUEL VALDIVIA OLIVARES
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 12/06/2025 15:15:28

XGHXXXGRJC

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Ministra Suplente Eliana Victoria Quezada M. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Jose Miguel Valdivia O. Santiago, doce de junio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a doce de junio de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XGHXXXGRJC